

1100 - 07

Caldas Antioquia, 14/07/2025


20250715113944136023
Comunicaciones Oficiales despachadas
Julio 15, 2025 11:39
Radicado 20252006023



Señor
Julián Valencia Correa
Calle 129 Sur # 47 - 09
Barrio Nuevo
Julianv.80@gmail.com
302 455 49 62
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRS 202506010542.

Señor Valencia Correa, reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad de Caldas Antioquia, en atención al asunto referenciado, mismo que fuera radicado en el Archivo Central de este Ente Territorial el día 19 de junio de 2025 con número 20251005130, y que tiene que ver con su inconformidad con el parqueadero en el que se inmovilizan los vehículos con ocasión de las infracciones de tránsito en este municipio; revela diversos hechos, y este organismo de tránsito, se pronuncia respecto de los hechos siguientes:

- *Le pido a las autoridades competentes, poner a disposición los documentos que demuestren que el establecimiento si cumple con toda la normativa como lo exige la ley". En relación con el tema, se anexan:*
 - Resolución N° 00000180 A del 02 de marzo de 2021 "Por la cual se autoriza un parqueadero para la inmovilización de vehículos automotores". (2 folios).





Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-GD-07
V- 13
FA: 01-07-2025
Página 2 de 2

- *Esclarecer los hechos para poder recuperar mi vehículo ya que cada día que pasa es peor.*
Al respecto, se le informa que debe cancelar el valor del parqueadero para poder acceder a la entrega de su vehículo.

Atentamente,

Diego Armando Ortiz Galindo
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Anexo: 4 folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Omaira Fernández Arrubla	Abogada Contratista – Secretaría de Movilidad		14/07/2025
Revisó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad		14/07/2025
Aprobó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad		14/07/2025

Centro Administrativo Municipal

Carrera 49 # 129 sur 50 - Parque Santander

Teléfono: (57) 604 3788500 **NIT.** 890.980.447-1

Email: contactenos@caldasantioquia.gov.co

Sitio web: www.caldasantioquia.gov.co





Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 00180A DE 2021 02 MAR 2021

"por la cual se autoriza un parqueadero privado para la inmovilización de vehículos automotores"

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, señala como autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

() El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de Policía de tránsito urbano y Policía de carreteras.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte (..)

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece: "Artículo 6. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción,

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito,

11 MAR 2021

- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su jurisdicción
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales; por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.

PARÁGRAFO 3o. Los Gobernadores y los Alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Que la Policía Nacional en su cuerpo especializado urbano de tránsito y los Agentes de Tránsito adscritos a esta secretaría, vienen realizando operativos de regulación y control a vehículos automotores, imponiendo ordenes de comparendos a ciudadanos infractores al Código Nacional de Tránsito e inmovilizando los vehículos cuando a ello hubiese lugar.

Que de conformidad a lo establecido en la ley 769 de 2002, la inmovilización consiste en la suspensión temporal en la circulación de un vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que dio origen.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte no posee parqueaderos o patios para la inmovilización de vehículos por accidentes o infracciones a las normas de tránsito.

Que se hace necesario contar de manera urgente con un parqueadero que brinde condiciones de seguridad, para la inmovilización de vehículos.

RESOLUCIÓN NÚMERO

01.0010.00 A DE 2021 02 MAR 2021

Que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que así lo determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, parágrafo 7° de la ley 769 de 2002.

Que de la lectura de las anteriores normas, se colige que para efectos de la operación de parqueaderos para aquellos municipios que no cuentan con un bien inmueble para el funcionamiento de los patios de la entidad para la inmovilización de vehículos cuyo conductores infrinjan las normas de tránsito podrán o autorizar mediante resolución motivada a un parqueadero existente o contratar con terceros la operación de los patios.

Que las tarifas que se implementan en el parqueadero autorizado deben ser igual y sin exceder las establecidas en el Decreto 02 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar de manera temporal, y por un plazo de ocho (8) meses al parqueadero EL PORVENIR, ubicado en carrera 45E Nro. 130 sur - 102 de propiedad del señor IVAN ALEJANDRO CORREA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71 392 259, como parqueadero para la inmovilización de vehículos automotores por infracción al código Nacional de tránsito y decretos expedidos por la alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: El parqueadero autorizado se sujetará a las condiciones establecidas en el parágrafo 1° del artículo 125 de la ley 769 de 2002, respecto de las obligaciones de realizar inventario a los vehículos al momento de entrada y salida de los patios. Así mismo se hará acreedor a las sanciones establecidas en la citada disposición, por incumplimiento del objeto en la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: El propietario del vehículo inmovilizado será el responsable del pago al administrador del parqueadero autorizado, por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

ARTICULO CUARTO: Las tarifas a cobrar por parte del administrador del parqueadero, por concepto de inmovilización de vehículos, serán las que establece el Decreto 02 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO

1000018 A DE 2021

11 2 MAR 2021

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia) a los

11 2 MAR 2021

JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipio de Caldas

Proyectó	Revisó	Aprobó
James Piedrahita Colorado Abogado Contratista	Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito	Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito